



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-010-15

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de junio de dos mil doce de referencia **AA-021-01-2012** derivado de la revisión al Control Interno de la Dirección Financiera de esa Alcaldía de Chichigalpa, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al control interno; **B)** Evaluar el control interno de la Dirección de Financiera; **C)** Definir los elementos de la estructura del control interno; recopilar la información, clasificarla, y cruzar referencias sobre los aspectos generales, marco legal, datos financieros y cualquier otro dato que ayude a conocer las operaciones; y, **D)** Conocer cada uno de los procedimientos de control interno de la Dirección Financiera.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-010-15

los servidores y ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados de auditoría revelan hallazgos de control interno que consisten en la falta de contabilidad patrimonial integrada; algunos Recibos Oficiales de Caja con manchones y enmendaduras y conciliaciones bancarias mal preparadas; concluyendo el Informe de Auditoría examinado que la estructura de control interno diseñada por la Alcaldía Municipal de Chichigalpa en el área de Finanzas para el registro y control de los ingresos y egresos es efectiva y está funcionando; que los ingresos fueron debidamente registrados, soportados y depositados íntegros y oportunamente en las diferentes cuentas bancarias que maneja la municipalidad.- Los saldos de las disponibilidades bancarias versus conciliaciones de las distintas cuentas de la municipalidad al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, guardan cuadratura, con excepción de la debilidad de control interno anteriormente señalada; que los egresos efectuados por la municipalidad en mención de las distintas cuentas corrientes están debidamente documentados, son suficientes y competentes de conformidad con la revisión selectiva del control interno, y no se observaron incumplimientos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA**, de fecha quince de junio del año dos mil doce y referencia **AA-021-01-2012**, derivado de la revisión al control interno de la Dirección Financiera de dicha municipalidad, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once; por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-010-15**

de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-